



Resolución Administrativa

Lima, 22 de marzo del 2024

VISTO:

El MEMORANDO N°000047-2024-DIRECTORGENERAL/HST, de fecha 19 de marzo emitido por la Dirección General y el INFORME N° 000043-2024-USELECCION/HSR, de fecha 05 de marzo del 2024 emitida por la Unidad de Selección y Movimiento de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Nacional, establecen acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa las siguientes: i) Designación; ii) **Rotación**; iii) Reasignación; iv) Destaque; v) Permuta; vi) Encargo; vii) Comisión de Servicios; y, viii) Transferencia;

Que, asimismo, visto el artículo 78° del citado Reglamento establece que "la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, el desplazamiento de un servidor en la modalidad de rotación al interior de la entidad no es una acción administrativa a requerimiento de los trabajadores, sino por decisión de la autoridad, en cuanto a la normativa aplicable, se tiene que el Manual de Personal N°002-92-DNP, Desplazamiento de Personal Aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, en ello refiere que el "Desplazamiento de Personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa";

En ese sentido, visto el numeral 3.2.3 en el cual indica que, para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo;

Que, mediante el Expediente N°0000503-2024 que contiene la solicitud s/n de fecha 19 de enero del 2024, la servidora Yolanda Josefina Sánchez Barrueto solicita se efectúe la "PERMANENCIA ASISTENCIAL DE FORMA DEFINITIVA" en la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos mediante acto resolutivo;



Ante lo expuesto, mediante la Nota Informativa 000016-2024-USEGURIDADST/HSR, el Responsable de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, indica que en lo que respecta a estudios y capacitaciones, la servidora M.C. YOLANDA JOSEFINA SÁNCHEZ BARRUETO, con el cargo de Médico, Nivel MC-1, personal nombrado en el Hospital Santa Rosa – Médico Asistencial del Departamento de Medicina, tiene el título de especialidad en Medicina de enfermedades infecciosas y tropicales y el grado académico de maestra en medicina con mención en enfermedades infecciosas y tropicales;

Estando al Informe N°000043-2024-USELECCION/HSR de fecha 08 marzo del 2024, emitido por la Unidad de Selección y Movimiento de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa; concluye que la M.C. YOLANDA JOSEFINA SÁNCHEZ BARRUETO, con el cargo de Médico, Especialista en Enfermedades Infecciosas y Tropicales sea evaluada para su rotación en la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental entre otros;

Que, mediante el Visto, el Memorando N°000047-2024-DIRECTORGENERAL/HSR de fecha 19 de marzo del 2024, el Director General del Hospital Santa Rosa ve por conveniente rotar a la servidora M.C. Yolanda Josefina Sánchez Barrueto, Médico, Especialista en Enfermedades Infecciosas y Tropicales, personal nombrado del Departamento de Medicina a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Santa Rosa;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos y existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto hecho justificativo para su aprobación".

Con el visto del Jefe de la Unidad de Selección y Movimiento de personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa aprobado con Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA del artículo 13 numeral 13.2 inciso d) la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **AUTORIZAR** el desplazamiento en la modalidad de rotación, con eficacia anticipada a partir del 19 de marzo, a la servidora M.C. YOLANDA JOSEFINA SÁNCHEZ BARRUETO, con el cargo de Médico, Nivel MC-1, personal nombrado del Departamento de Medicina a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Santa Rosa. -----

ARTÍCULO 2°. – **Considerar** a la M.C. YOLANDA JOSEFINA SÁNCHEZ BARRUETO en la propuesta del CAP-P Reordenado y presupuesto analítico de personas (PAP) del presente año fiscal 2024. -----

ARTICULO 3°. – La citada trabajadora procederá a formular la respectiva entrega y recepción de cargo al cual fue rotado, y debiendo asumir sus funciones que le asigne la Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, según las formalidades y procedimientos administrativos, bajo responsabilidad funcional. -----

ARTICULO 3°. – **DISPONER** a la Oficina de Estadística e Informática efectuar la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web del Portal Institucional del Hospital Santa Rosa: <http://www.hsr.gob.pe>. -----

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

LCE/LFP/arma

Distribución:
Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina de Administración de Recursos Humanos
Unidades de la OARRHH
Oficina de Comunicaciones
Oficina de Estadística e Informática
Interesada
Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
Archivo


LIC. LUIS ALBERTO CUADROS ESPINOZA
Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SANTA ROSA**
27 MAR 2024
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
RECEPCIÓN SECRETARÍA
Hora: 8:40 pm

